



REGLAMENTO DE RESIDENCIAS ESTUDIANTILES

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Este documento pretende informar normas de convivencia para las residencias estudiantiles de la Universidad Austral de Chile. Esta normativa se aplica desde el 01 de noviembre de 2023. Su creación, modificación y visado ha sido realizado con participación de Fundación Leiva Mella, Dirección de Asuntos Estudiantiles, Federación de estudiantes y Consejo de hogares. Este texto ha sido modificado diciembre 2024.

Antecedentes Generales.

Las residencias estudiantiles nacen al alero de la Universidad Austral de Chile (UACH), para luego ser acogidas por la Fundación de Beneficencia Víctor Manuel Leiva Mella (FLM), instancia sin fines de lucro, la cual tiene por misión administrar la red de residencias para estudiantes regulares de esta institución. Su objetivo es facilitar la estadía de quienes cursan sus estudios de pregrado y cuyo origen corresponde a otras localidades.

A partir de mayo de 2023 se crea la Comisión Residencias Estudiantiles UACH (Se modifica diciembre 2024), encargada de normar el buen funcionamiento interno de las residencias estudiantiles, asegurando la sana convivencia y buena utilización del beneficio. Esta comisión es la encargada de unificar las normativas existentes en un reglamento único y orgánico de las residencias estudiantiles. También tendrá la misión de hacer los ajustes y modificaciones de acuerdo con las necesidades que detecten en su implementación y uso.

La comisión está constituida por:

- 1) Director(a) de Asuntos Estudiantiles.
- 2) Director(a) de Fundación de Beneficencia Víctor Manuel Leiva Mella.
- 3) Director(a) de Centro de Salud Universitario.
- 4) Un(a) Representante de Bienestar Estudiantil.
- 5) Representantes de las directivas de todas las residencias estudiantiles.
- 6) Representante de la FEUACH.
- 7) Trabajadores(as) Social dependiente del Departamento de Bienestar Estudiantil.

Adicionalmente podrá solicitarse la participación eventual de encargada(o) administrativa de Fundación Leiva Mella.

Por su parte, es necesario señalar que las siguientes normas de convivencia se redactan bajo lineamientos y valores de la Institución, promoviendo el derecho de recibir un buen trato, libres de situaciones de violencia y procurando la sana convivencia entre las y los residentes. Es por esto, que las normas a presentar están supeditadas al marco legal vigente, al Reglamento de derechos y deberes de los(as) estudiantes (Texto refundido del D.R. N°63 de 02 de octubre 2024). Del mismo modo, la presente está sujeta a la normativa AVD EE/AVD CU¹, la cual es un órgano colegiado de carácter técnico y especializado, que busca la prevención, investigación, asesoramiento, propuestas de solución, sanción y seguimiento de posibles conductas de acoso, violencia o discriminación.

El siguiente reglamento y sus respectivas sanciones serán evaluados siempre a través del Comité de residencias estudiantiles.

¹ Acceso a reglamentación <https://www.uach.cl/organizacion/prorrectoria/representaciones/comision-avd>

- 1) Promover la sana convivencia entre estudiantes que sean beneficiarios(as) en residencias estudiantiles de la Universidad Austral de Chile.
- 2) Reglamentar aspectos sobre el buen uso del beneficio por parte de los(as) residentes.
- 3) Normar derechos y deberes de los(as) estudiantes que son beneficiarios(as) de las residencias estudiantiles de la Universidad Austral de Chile.
- 4) Definir criterios de acceso, mantención y egreso de las residencias estudiantiles.

Ámbito de aplicación.

La presente normativa regula materias relativas al acceso, convivencia, permanencia y egreso, de los/las beneficiarias de las residencias estudiantiles de Universidad Austral de Chile.

Artículo Primero: Requisitos (Excluyente) de postulación y acceso al beneficio cupo residencia FLM/UACH.

- 1) Para la selección de **estudiantes nuevos(as)** que podrán verse beneficiados(as) se evaluará:
 - a) Requisitos generales:
 - Ser mayor 18 años.
 - Proveer número de contacto telefónico de familiar de lugar procedencia y un número de contacto en la ciudad de Valdivia (No podrá ser otro(a) residente) ambos números provistos deben ser verificables. En caso de beneficiarios nuevos que no cuenten con un contacto en Valdivia, dispondrán de un lapso correspondiente al primer semestre para proveerlo.
 - b) Requisitos académicos:
 - Estar matriculado(a).
 - Ser alumno(a) regular en una carrera de pregrado UACH.

c) Requisitos socioeconómicos:

- Poseer Registro Social de Hogares.
- Hogar de origen con residencia fuera de comuna de Valdivia.
- Ser beneficiario(a) de la gratuidad y/o BAES para la Educación Superior.
- Asistir a entrevista para postulantes.

2) Para la selección de **estudiantes antiguos(as)** se evaluarán:

a) Requisitos académicos:

- Estar matriculado(a)
- Ser alumno(a) regular en una carrera de pregrado.
- Avance académico correspondiente al 70%.
- No estar sancionados(as) por Comisión AVD EE – AVD CU.
- No estar sancionado(as) por Reglamento de Derechos y Deberes UACH.
- No estar sancionado por comité Residencias Estudiantiles por faltas medianas o graves (Este requisito será analizado por comité de residencias estudiantiles).

b) Requisitos socioeconómicos:

- Poseer Registro Social de Hogares.
- Hogar de origen con residencia fuera de la comuna de Valdivia.
- Ser beneficiario(a) de la gratuidad y/o BAES para la Educación Superior.
- Proveer número de contacto telefónico de familiar de lugar procedencia y un número de contacto en la ciudad de Valdivia (No podrá ser otro(a) residente).



Fundación Leiva Mella



Será responsabilidad de quienes postulen entregar toda la información requerida en el plazo establecido para cada proceso de postulación, el que podrá ser anual o semestral, según lo disponga la autoridad. Todo este proceso será llevado a cabo por la Comité de residencias estudiantiles UACH. Dicho Comité recopilará los antecedentes entregados por las(os) estudiantes, la evaluará y seleccionará a las(os) postulantes, informando sobre el resultado del proceso mediante correo electrónico institucional y/o canales oficiales.

Dirección de Asuntos Estudiantiles, podrá evaluar ingresos excepcionales los cuales sean debidamente fundamentados.

Artículo Segundo: Derechos de las(os) residentes

- a) Tendrán el derecho de optar a apoyo académico (Según evaluación) a través de dispositivos internos UACH.
- b) Tendrán el derecho de contar con apoyo en salud (Según evaluación), a través de unidades internas o derivación a instituciones públicas, supeditado a las características del requerimiento y disponibilidad de los organismos a cargo y previsión de salud del(las) residente.
- c) Los(as) residentes contarán con apoyo por parte de servicio de Bienestar estudiantil a través de la Trabajadora Social asignada la cual podrá dar respuesta a los requerimientos según corresponda.
- d) Tendrán derecho a que se les provea un espacio digno habitable, contar con un lugar de pernoctación, descanso y estudio adecuado a sus necesidades.
- e) Tendrán el derecho a informar a través de los canales formales (Bitácora de recepción) sobre desperfectos en la infraestructura de las residencias estudiantiles y/o cualquier situación que vulnere los derechos adquiridos.
- f) Tendrán derecho a recibir talleres socioeducativos periódicamente.
- g) Tendrán el derecho a habitar en un ambiente de respeto y dignidad a la diversidad de la comunidad.

Artículo Tercero: Incumplimiento de las obligaciones o transgresión de las prohibiciones impuestas por este reglamento.

Se entenderá por incumplimiento o transgresión todo hecho o acción que infrinja las normas mencionadas en el artículo N°4 del presente y clasificarán dependiente a su gravedad:

- 1) **Gravedad leve:** Situación que no afecta directamente a otro(a) residente pero que genera un ambiente no propicio para el normal funcionamiento de las residencias. Dos incumplimientos de gravedad leve, será catalogado como gravedad media.
- 2) **Gravedad media:** Acción que afecta directamente a otro(a) residente y/o a un trabajador(a). Dos incumplimientos de gravedad media, será catalogado como gravedad alta.
- 3) **Gravedad alta:** Acción que afecte a la comunidad, (otros(as) residentes y/o trabajadores(as)). Este incumplimiento podrá constituir expulsión inmediata.

Toda acción que transgreda la ley y pudiese ser constitutiva de delito, será denunciada a la justicia según corresponda.

El comité de residencias estudiantiles tendrá la potestad de clasificar los hechos suscitados (Acción y resultado) y tipificar en el catálogo de gravedad.

Artículo cuarto: Deberes de las(os) residentes

- a) Respetar y cumplir las normas éticas, legales y reglamentarias que conforman el ordenamiento de la Universidad y de las residencias, que se mencionan en punto antecedentes generales declarados en el presente reglamento.
- b) El(la) estudiante deberá permanecer en las residencias en las fechas que se determine por calendario académico vigente, considerando los recesos universitarios como periodo no académico, durante los cuales deberá hacer abandono de las dependencias.



Fundación Leiva Mella



En caso de que el(la) estudiante mantenga actividad académica excepcional en el periodo de receso universitario, deberá proveer documentación que certifique y justifique; por parte del Director(a) de Escuela; la necesidad de mantener su estadía en Valdivia, antecedentes con los que se evaluará su permanencia durante dicho periodo en residencia habilitada para aquellos fines. Los resultados de dicha postulación se entregarán vía correo institucional, a quienes hayan postulado en los plazos estipulados por la FLM.

c) El arancel de residencias es fijado anualmente y aplicable de marzo a diciembre. Se debe pagar por adelantado, en los primeros cinco días del mes, por lo que el pago es mensual. Su costo mínimo corresponde al de un mes, independiente de los días de uso. El comité podrá evaluar proceder de manera distinta ante casos excepcionales que lo requieran por razones fundadas.

d) Las residencias estudiantiles cuentan con instalaciones que limitan su uso para fines académicos y exclusivos para los(as) estudiantes asignados a dicha residencia y a su correspondiente habitación.

e) Los(as) estudiantes deberán proveer dos números de contactos: una de persona mayor de edad que se encuentre dentro de la ciudad (No podrá ser otro/a residente) y número de contacto telefónico de un familiar de su lugar procedencia, requisito excluyente.

f) El(la) postulante deberá informar, de manera voluntaria, en el proceso de postulación si cuenta con alguna patología, con el objetivo que la FLM, para un apoyo más pertinente, dentro de los recursos disponibles en residencias, en caso de alguna situación emergente.

g) Los(as) estudiantes beneficiarios(as), tienen el deber de informar por escrito en caso de que no hagan uso de las dependencias, si esto no ocurre serán notificados(as) y se evaluará su permanencia. Sobre 3 días hábiles de inasistencia se dará por entendido que no requiere dicho beneficio. La presentación de una licencia médica (coherente al periodo de ausencia) o algún otro documento que acredite situación especial excluye la aplicación del presente inciso de este reglamento.

h) El(la) residente deberán participar en al menos el 70% de los talleres socioeducativos que se implementarán en las residencias estudiantiles, de no contar con el mínimo de participación el(la) residente podrá ser sancionado(a) por el presente reglamento.

En caso de no poder participar del taller en su residencia, podrá tomarlo; previa solicitud por escrito: cuando se dicte en otra residencia, para eso se hará llegar oportunamente el calendario de talleres.

Artículo Cuarto: Normas generales

a) Los(as) residentes deben procurar mantener el clima de sana convivencia, basado en el respeto y la colaboración con sus compañeros(as) y el personal que esté a cargo, prohibiéndose expresamente todo tipo de agresiones físicas y verbales (desde gravedad leve). Debido a propender dicha sana convivencia, se solicita mantener la higiene personal, de los espacios comunes y privados (orden mínimo). Para tales fines, se determina el ingreso del personal de aseo a cada habitación al menos una vez por semana y visitas aleatorias de parte de la FLM con el fin de supervisión.

El(la) residente deberá informar su ausencia (a recepción y/o coordinación de Residencias) si, excepcionalmente, pernocta en un lugar externo a su residencia estudiantil (desde gravedad leve).

b) Respetar los horarios de uso de lavadora y/o secadora. Estos artefactos son de uso exclusivo de residentes, por lo que no se permite que otras personas hagan uso de éstas. Quienes incumplan esta medida deberán cancelar el valor del mercado por carga de ropa (desde gravedad leve).

c) Está prohibido utilizar elementos de calefacción en las habitaciones de las residencias estudiantiles que cuentan con calefacción central operativa. Además, se prohibirá instalar cualquier tipo de cerrojo interno o externo y ocupación de la habitación para el almacenamiento de artefactos o utensilios sin uso o para usos que no tengan fines académicos (desde gravedad leve).



Fundación Leiva Mella



- d) Está prohibida la posesión, venta, ingreso y/o consumo de alcohol, drogas y/o estupefacientes al interior del recinto. La infracción a esta norma es causal de expulsión de la residencia, siempre y cuando se hayan acreditado de forma fehaciente los hechos constitutivos de dicha falta, sin derecho a ulterior reclamo. Cualquier accidente que se ocasionare a causa de la ingesta de alcohol, drogas y/o estupefacientes (dentro o fuera de las residencias) será de absoluta responsabilidad del(la) residente (desde gravedad media). La institución actuará bajo la ley 20.000 de la república.
- e) El ingreso de cualquier residente y/o visitas bajo efecto de sustancias y/o estado de ebriedad será sancionado (desde gravedad media).
- f) Toda visita deberá quedar registrada en la recepción y/o libro de visitas con presentación y entrega de documento de identidad mientras dure la visita (Sin excepción). Cada residente será responsable de informar a su visita las normas de conducta, por lo tanto, la visita quedará supeditada al cumplimiento del presente reglamento, en caso de existir incumplimiento el(la) residente no podrá volver a recibir visitas. Los horarios definidos para visitas son entre las 11.00 a 23.00 hrs (FLM podrá realizar modificación a estos horarios informando a los y las residentes a través de los medios formales de comunicación). Ninguna visita, independiente del vínculo con residente, podrá pernoctar en la residencia estudiantil (desde gravedad media).
- g) Las residencias estudiantiles prohíben el ingreso y/o la tenencia de animales (desde gravedad media).
- h) El(la) residente tiene prohibido fumar tabaco en espacios cerrados, como son las dependencias de las residencias estudiantiles (Ley 20.660 artº10), (desde gravedad media).
- i) El uso de los espacios comunes y privados está destinado únicamente para estudiantes residentes de su respectiva residencia estudiantil. Se permitirán visitas según horarios establecidos, solo en los espacios comunes, quedando prohibido el uso espacios privados (habitación), se podrán utilizar baños de residentes en horarios de visita, siempre y cuando el/la visita este acompañada(o) por el(la) residente.
- j) Para el aseguramiento del buen descanso, se establece un horario libre de ruido. El cual corresponderá desde las 24.00 a 08.00 (desde gravedad media).



Fundación Leiva Mella



- k) Todo aquel que haga mal uso de los servicios (Luz, agua, gas, etc), espacios, inmuebles, artefactos y/o enseres de propiedad de las residencias estudiantiles, provocando daño y/o gastos excesivos será amonestado(a) y deberá costear la reparación, restauración o reemplazo de éstos (desde gravedad media).
- l) La administración de los espacios corresponde a la Coordinación de Residencias estudiantiles, teniendo responsabilidad sobre la infraestructura y el cumplimiento de criterios de adecuación para la pernoctación, espacios comunes, aseo y uso de baños. La asignación y gestión de los cupos disponibles de las habitaciones también serán responsabilidad de coordinación. En dicho marco, los(as) estudiantes deberán pernoctar exclusivamente en la habitación y cama que le haya sido asignada a su ingreso, los cambios de habitación deben ser solicitados a la oficina de coordinación de la FLM (desde gravedad media).
- m) Los(as) estudiantes que abandonen las residencias estudiantiles en las fechas determinadas por FLM o por su libre disposición, deberán hacer entrega de llaves y mobiliario inventariado de la habitación en las mismas condiciones que la recibió al ingresar.
- n) Se prohíbe expresamente la utilización de artefactos eléctricos y/o a gas en lugares no habilitados que puedan poner en riesgo la integridad física de cualquier persona de la comunidad (desde gravedad media).
- o) Se prohíbe expresamente obstaculizar vías de escape con cualquier objeto (desde gravedad media).
- p) Se prohíbe exceder el volumen y uso de los equipos electrónicos, respetando especialmente las horas de descanso y sueño de los(as) demás residentes. (desde gravedad media).
- q) Se debe propender a la distribución equitativa de los espacios de la habitación asignada, manteniendo el orden de los artículos personales y ropa. En caso de diferencias entre residentes y/o funcionarios, que no logran conciliación mediante diálogo interno, será la Coordinación de Residencias quien medie y finalmente resuelva.



r) Se prohíbe dejar llaves de la habitación puestas en la chapa y dejar objetos de valor fuera de los closets. En ese sentido, se solicita mantener siempre cerradas las puertas de las mamparas, habitaciones y closets. Cabe destacar que, las residencias estudiantiles no se responsabilizan por robos ni pérdidas en su interior.

s) Al finalizar el año académico el(la) residente deberá retirar todas sus pertenencias (ropa de cama, ropa, útiles de aseo, etc.). No deberán quedar pertenencias en habitaciones ni closets para facilitar la labor de sanitización, fumigación, mantenciones y reparaciones.

Artículo Sexto: Sanción

La sanción producto del incumplimiento del presente reglamento quedará supeditada al Comité de residencias estudiantiles, el cual esta conformado por Director(a) de Dirección de Asuntos Estudiantiles, Representante de Bienestar estudiantil, Director(a) del Centro de Salud Universitario (CESU), Director(a) FLM, Asistentes Sociales responsables de las residencias estudiantiles. Los cuales determinarán las medidas y sanciones posteriores a la revisión y análisis de los antecedentes provistos (registro audiovisual, documentación, carta denuncia, prueba testimonial, entre otros) por el equipo encargado de las residencias estudiantiles.

La Dirección Ejecutiva de la FLM y Asistente Social encargada serán quienes notifiquen la sanción a él(la) residente. Entre las sanciones se podrá establecer la condicionalidad, suspensión o egreso de las residencias, sin posibilidad de reingreso. Él(la) residente sancionado(a) tendrá en un plazo máximo de 5 días hábiles para presentar su apelación con antecedentes o pruebas ante la comisión.

Todo(a) trabajador(a) de la Universidad Austral de Chile y/o FLM, tendrá la obligación de remitir antecedentes (constancia en Bitácora y comunicación a Oficina de coordinación) a los órganos pertinentes en caso de conocer situación constitutiva de acoso, violencia, discriminación o cualquier situación que pudiese constituir un incumplimiento al presente reglamento.

Inciso 1 las formas de sanción disponibles para su aplicación son:

a) Amonestación verbal: Esta solo se realizará mediante entrevista con el(la) estudiante por parte de la Dirección Ejecutiva de la Fundación Leiva Mella y la Asistente Social asignada. Se levantará acta de dicha entrevista y se socializará con la Comité de Residencias Estudiantiles.

b) Amonestación escrita: Esta se realizará mediante entrevista con él(la) estudiante por parte la Dirección Ejecutiva de la Fundación Leiva Mella y la Asistente Social asignada. Se levantará acta de dicha entrevista y se socializará con la Comité de Residencias Estudiantiles.

Inciso 2 las sanciones tendrán como consecuencia en los casos de gravedad media y alta:

a) Condicionalidad del beneficio: Los(as) estudiantes pueden estar sujetos(as) a condicionalidad por motivos conductuales o académicos. En dicho marco, su continuidad será evaluada semestralmente por el Comité de Residencias Estudiantiles.

b) Pérdida del beneficio: En caso de incumplimiento grave de las obligaciones o transgresión a las prohibiciones, se sancionará con la expulsión de la residencia estudiantil respectiva. Él(la) residente infractor(a) deberá hacer abandono de la dependencia de la residencia en un plazo máximo de 7 días corridos. En caso de verse involucrado(a) en una situación de alta gravedad, se podrá exigir el retiro inmediato del(la) estudiante de la residencia.

La reiteración de conductas que hayan constituido sanción previa aumentará la gravedad del caso vigente y, en consecuencia, su correspondiente sanción por definir. Esta quedará como constancia en la carpeta de antecedentes de dicho(a) estudiante y se informará en entrevista y/o se enviará a través de correo electrónico institucional a los(as) involucradas(os).



Glosario:

- 1) Espacios comunes: Comedor, patio, sala de estar y sala de estudio.
- 2) Espacios privados: Habitaciones y baños de residentes.
- 3) Visitas: Se entenderá como Visita a toda persona que no pertenece a la residencia visitada.
- 4) Orden mínimo: Pisos despejados, utilización solo del espacio personal asignado.
- 5) Visitas aleatorias: Serán ingresos con previo aviso (mismo día) a las habitaciones de los(as) residentes.

- 1) Reglamento de derechos y deberes de estudiantes Universidad Austral de Chile.
<https://www.uach.cl/organizacion/direccion-de-pregrado/direccion/reglamentos>
- 2) Normativa AVD EE.
<https://www.uach.cl/organizacion/prorrectoria/representaciones/comision-avd>
- 3) Normativa AVD CU.
<https://www.uach.cl/organizacion/prorrectoria/representaciones/comision-avd>
- 4) Proceso de postulación beneficio residencia estudiantil.
<https://dae.uach.cl/residencias-estudiantiles/>
- 5) Nombra integrantes de la comisión residencias estudiantiles Fundación Leiva Mella de la Universidad Austral de Chile CI; 02.
- 6) Modificar la conformación equipo de coordinación en residencias estudiantiles, CI; 06.